



# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

## EDICIÓN ESPECIAL

**Año IV - Nº 1029**

**Quito, jueves 18 de  
mayo de 2017**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson  
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 3941-800  
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:  
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército  
esquina, Edificio del Colegio de Abogados  
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:  
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

52 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

### SUMARIO:

	Págs.
<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>	
- Cantón Guamote: De creación de la Unidad de Riesgos (UGRGADMCG) .....	2
002-2017 Cantón Guamote: Para el funcionamiento de la plaza de rastro .....	5
034 Cantón Pedro Moncayo: De control y Protección Animal .....	10
- Cantón Sevilla de Oro: Que reglamenta el uso, conservación, ocupación de espacios y vías públicas.....	16
- Cantón Centinela del Cóndor: Que regula la declaratoria de propiedad horizontal .....	21
- Cantón Santiago de Quero: Sustitutiva para la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil .....	26
- Cantón San Vicente: De control, tenencia y protección animal, cuidado y venta responsable de animales de compañía en el área urbana y centros poblados rurales .....	34
- Cantón San Vicente: Reforma a la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio público o la vía pública y el espacio aéreo municipal.....	39
2017-17-02-# 45 Cantón Atacames: Que Regula el uso de los espacios públicos, frente al uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.....	41
2017-03-31-# 48 Cantón Atacames: Que regula la instalación y funcionamiento del camal municipal	44
2017-03-31-# 49 Cantón Atacames: Para la aplicación y cobro del servicio de alcantarillado sanitario .....	49

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Queda derogada toda norma municipal que contradiga a la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y difusión en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el 13 de abril del 2017.

f.) Sr. Nelson Marcelo Mora Zurita, Vicealcalde

f.) Rodrigo Pinango Castillo M.Sc., Secretario General

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del 6 de abril del 2017; y, el 13 de abril del 2017.- Tabacundo, 14 de abril del 2017.

f.) Rodrigo Pinango Castillo M.Sc., Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-** Tabacundo a 20 de abril del 2017.

**EJECÚTESE:**

f.) Sr. Nelson Marcelo Mora Zurita, Alcalde Subrogante del Gad Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

**CERTIFICO.-** Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Señor Nelson Marcelo Mora Zurita, Alcalde subrogante del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 20 de abril del 2017. Tabacundo, 20 de abril del 2017.

f.) Rodrigo Pinango Castillo M.Sc., Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo

**GOBIERNO MUNICIPAL  
DE SEVILLA DE ORO****Considerando:**

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón” en su jurisdicción cantonal.

Que, de acuerdo al art. 238 de la Constitución de la República y el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, las Municipalidades

gozan de autonomía política, administrativa y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, los numerales 1 y 2, del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 55 literales a), b), e) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el literal a) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, le atribuye al Concejo Municipal la facultad normativa en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el literal m) del artículo 54 del “COOTAD”, determina como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales regular y controlar el uso del espacio público cantonal y de manera particular el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en la colocación de publicidad, redes o señalización.

Que, es necesario entrar en proceso de reorganización integral de la forma como se han venido administrando los permisos de ocupación de la vía pública y ocupación del suelo en el cantón Sevilla de Oro.

Que, se debe propiciar la colaboración y responsabilidad de todos los ciudadanos a fin de lograr el objetivo común de preservar el medio ambiente propiciando una forma racional de vida, orientada hacia el buen vivir de todas y todos los ciudadanos.

Que, es necesario adaptar la legislación municipal a las actuales normas constitucionales y legales.

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso final del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD”.

**Expide:**

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, CONSERVACIÓN, OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**

**CAPITULO I****DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.- Generalidades.-** Para efectos de esta ordenanza, espacio y/o vía pública, se entenderá a las calles,

avenidas, plazas, parques, pasajes, aceras, puentes, portales parterres, y demás espacios públicos destinados al tránsito vehicular y peatonal.

**Artículo 2.-Objeto.-** La presente Ordenanza regulará las actividades de uso y ocupación de los espacios y Vías Públicas en el Cantón Sevilla de Oro.

**Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.-** La presente Ordenanza se aplica en la jurisdicción territorial del Cantón Sevilla de Oro y rige para las personas naturales o jurídicas.

## CAPITULO II OBLIGACIONES PARA LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

**Artículo 4.-** Los propietarios de predios urbanos y rurales, están obligados a conservar en buen estado los espacios y vías públicas, en especial portales, aceras y frentes de los inmuebles, y no podrán utilizar con fines comerciales y con materiales de construcción, sin autorización respectiva del Gad Municipal en caso de infringir esta disposición serán sancionados con una multa del 10% del salario mínimo unificado del trabajador en general.

**Artículo 5.-** Los árboles que presenten riesgos, a personas, vehículos, construcciones y redes eléctricas, los propietarios deberán realizar la tala de estos árboles de manera inmediata asumiendo los respectivos costos, en caso de no hacerlo la Municipalidad asignará al personal correspondiente para que realice dicha tala, a costa del infractor.

**Artículo 6.-** Mantener en buenas condiciones los frentes o fachadas de sus casas y/o edificios, como es la iluminación de las zonas de portales y pintura en las fachadas en colores pasteles armónicos con el entorno, así como los respectivos cerramientos perimetrales de sus solares y las demás que estimaren convenientes, para su fiel cumplimiento, la Ilustre Municipalidad notificará a los propietarios que incumplan con una o todas estas disposiciones. Si no acatare estas disposiciones en el término de ocho días, serán sancionados con el 15% del salario mínimo unificado del trabajador en general.

**Artículo 7.-Sitios arborizados.-** Serán considerados como sitios de arborización los que indicare la Dirección de Planificación y/o Jefe de Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad. El vecino está en la obligación de cuidar los arbustos y árboles que coloque el Gobierno Municipal. La destrucción de una planta será sancionada con una multa equivalente al 10% del salario mínimo unificado del trabajador en general y la reposición de la planta destruida. En caso de que el infractor no restituya dentro del plazo que le conceda la Comisaría Municipal, la entidad repondrá a costa del infractor.

**Artículo 8.-** A las personas que se les ha adjudicado el permiso para la utilización de los espacios y vías públicas deberán cumplir las siguientes normativas:

a.- Cumplir con las obligaciones tributarias municipales correspondiente a la actividad comercial.

b.- Respetar el espacio o sector que se le asigne así como el horario y más condiciones establecidas por el municipio.

c.- Mantener la higiene en el sitio o área de venta, en su vestuario y en su persona.

d.- Vender únicamente productos autorizados en el permiso concedido.

e.- Mantener el orden y la disciplina en el sitio o área de venta.

f.- Concurrir a los eventos de capacitación que sean convocados por el municipio.

g.- Cumplir rigurosamente las normas y disposiciones contempladas en la presente ordenanza, en el Código de la salud, ley de tránsito, ley de caminos, COOTAD y otras disposiciones legales concordantes.

En caso de cumplir con estas disposiciones será revocado el permiso autorizado por la Municipalidad de forma automática.

## CAPITULO III PROHIBICIONES PARA EL USO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

**Artículo 9.-** Está prohibido el uso y ocupación de la vía pública en los siguientes casos:

a.- **Prohibición de excavación.-** Se prohíbe efectuar trabajos de excavación, apertura de zanjas o hueco y construir barreras, muros, rampas, en espacios o vías públicas. Si por razones de fuerza mayor se justifique la necesidad de realizar tales trabajos, se obtendrá de manera previa la autorización escrita correspondiente de la Dirección de Obras Públicas y/o Planificación, dependencias que establecerán las condiciones técnicas en las que deberá ejecutarse el trabajo. Concedida la autorización, el interesado está en la obligación de efectuar las reparaciones que sean necesarias para que la vía o espacios públicos queden en las mismas condiciones anteriores, si se constatare que la calle no ha sido readecuada o dejare tal cual a su forma inicial se tendrá que cancelar una multa del 10% del salario mínimo unificado del trabajador en general, si la calle es de lastre o tierra; y del 15% del salario mínimo unificado actual, si la calle es pavimentado o adoquinada.

b.- **Prohibición de arrojar basura.-** Es prohibido arrojar a la vía pública, cunetas, espacios públicos de recreación, parques, espacios verdes, etc., desperdicios, desechos sólidos, basura, aguas servidas, quienes por razón de su ocupación se hallen en la necesidad de utilizar materiales desechables, deberán utilizar cestos higiénicos con tapas cuyos desperdicios serán colocados en fundas plásticas, que puedan ser recogidos con facilidad por el servicio de aseo de calles. No podrán dejar en la vía pública los recipientes con basura durante la noche, días festivos, en los días que no correspondan al recorrido de la recolección de la basura o luego de que hayan cumplido el recorrido los recolectores de la basura. En caso de incumplimiento de esta prohibición al infractor se le cobrará una multa del 1% de la remuneración básica del trabajador en general.

c.- **Prohibición de Sembrar** plantas, árboles o realizar cualquier obra en los espacios comprendidos dentro del derecho de vía, salvo que exista autorización de la

Municipalidad a través del Departamento de Unidad de Gestión Ambiental o del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, según sea el caso, al existir inobservancia el infractor será sancionado con una multa de 10% del salario mínimo unificado del trabajador en general.

**d.- Prohibición de tala de árboles.-** Las personas que talen los árboles en las vías transitadas del cantón y que no presenten el permiso respectivo, otorgado por la Comisaría Municipal, serán sancionadas con una multa del 10% del salario básico unificado del trabajador en general.

**e.- Prohibición de ocupar o usar la vía pública** para menesteres distinta a los de tránsito o cerrar la vía pública por tiempo indefinido, sin el respectivo permiso otorgado por la Unidad de Transito de la Municipalidad o el Ministerio de Transporte y Obras Públicas según sea el caso, serán sancionados con una multa de 15% del salario básico del trabajador en general y el retiro o demolición inmediato del obstáculo.

**f.- Prohibición dejar de ambular en la vía pública ganado vacuno, porcino, caballar, equino, u otros animales domésticos** que sean atentatorios para la seguridad y movilidad ciudadana, para su fiel cumplimiento, la Ilustre Municipalidad a través de la Comisaría Municipal, notificará a los dueños de estos animales que incumplan con esta disposición. Si no acatare esta disposición en el término de cuarenta y ocho horas, serán sancionados con el 10% del salario mínimo unificado del trabajador en general.

**g.- Prohibición de ocupar la vía pública con kioscos, fogones o braseros, mesas, sillas, vitrinas, letreros, carretas de helados, igualmente realizar en la vía pública trabajos de soldadura eléctrica o autógena, de pintura, de soplete, carpintería, ebanistería, mecánicas o cualquier otro** que signifique riesgo o perjuicio al vecindario, transeúntes y el ornato de la ciudad, La Comisaría Municipal procederá al desalojo inmediato de cualquiera de ellos, incluso empleando la fuerza pública, de ser el caso. En caso de incumplimiento de esta prohibición al infractor se le cobrará una multa del 15 % de la remuneración básica del trabajador en general. caso de solicitarse por parte del interesado la autorización respectiva para la utilización de un espacio para la ubicación de un kiosco, fogones o braseros, la Comisaría Municipal establecerá el lugar que se destine para el efecto.

**h.- Prohibición de colocar materiales** de construcción sobre las calzadas, aceras y portales, sin el respectivo permiso otorgado por la Comisaría Municipal de acuerdo al Art. De esta ordenanza.

**i.- Prohibición de estacionamiento o lavado de vehículos y ocupación de la vía pública** por parte de particulares en los lugares que establezca que es prohibido el estacionamiento el Director de Planificación y el Jefe de la Unidad de Transito de la Municipalidad, con el fin de ordenar la circulación vehicular o peatonal y que impere el orden en la vía pública. La Ilustre Municipalidad, notificará a los propietarios de los vehículos que incumplan con esta disposición. Si no acatare esta disposición en el término de veinte y cuatro horas, serán sancionados con el 10% del salario mínimo unificado del trabajador en general.

**j.- Prohibición de cercas.-** Se prohíbe la ocupación de la vía pública por los particulares con cercas de alambre o de cualquier otro tipo, para menesteres distintos del tránsito, para lo cual se deberá solicitar un permiso que será otorgado por el Director de Planificación de la Municipalidad. En caso de incurrir en esta prohibición se establecerá una multa de 50% de la remuneración básica unificada del trabajador en general y la demolición inmediata de la misma.

**k.- Colocación de Viseras.-** Es prohibido colocar toldos, viseras sobre las puertas de sus establecimientos o viviendas, que sobrepasen el ancho de las veredas. En caso de incumplimiento de esta prohibición al infractor se le cobrará una multa del 15 % de la remuneración básica del trabajador en general.

**l.- Colocación de Macetas-** Es prohibido colocar macetas en balcones sin las debidas seguridades y que por tal constituyan un peligro para los transeúntes. En caso de incumplimiento la comisaria previo a iniciar el procedimiento sancionador notificará solicitando el retiro de las mismas; de no dar cumplimiento al requerimiento hecho por la comisaria al infractor se le cobrará una multa del 10 % de la remuneración básica del trabajador en general.

**m.- Actividades de mezcla.-** Queda totalmente prohibido ocupar la vereda con la realización de actividades de mezcla de hormigón (cemento, piedras y arena). Esta actividad se realizará en un pequeño espacio de la calle .y con el respectivo permiso otorgado por la Comisaría Municipal.

#### CAPITULO IV DE LOS PUESTOS

**Artículo 10.- Clases de ocupación de la vía pública.-** Los permisos para el uso u ocupación de la vía pública serán de dos clases:

**Artículo 11.- Los fijos o permanentes,** son aquellos que se otorgan para que realicen una actividad comercial en un sitio publico definido en forma permanente previa aprobación de la solicitud que deberá ser presentada en especie valorada dirigida al Señor Alcalde. Los permisos permanentes serán otorgados en los lugares determinados por la Dirección de Planificación, los usuarios de puestos permanentes pagaran las tarifas que a continuación se detallan:

**a.- Para la instalación de Kioscos, fogones rodantes,** de refrescos, ensaladas de frutas, asaderos, canastas de bizcochos, batidos y jugos, papas fritas, coches de hot-dog, etc., se pagara una tarifa anual equivalente al 4 % de una remuneración básica unificada del trabajador en general, por cada metro cuadrado.

**b.- Para la exhibición de vitrinas o mercaderías** en las calles que la administración municipal lo determine, pagaran una tarifa anual equivalente al 4% de una remuneración básica unificada del trabajador en general, por cada metro cuadrado, de manera anual.

**c.- Para colocación de letreros publicitarios o de identificación,** se pagara el valor anual equivalente al 1% de una remuneración básica unificada del trabajador

en general, de manera anual, por cada metro cuadrado los letreros no se podrán utilizar leyendas que atenten contra el orden público y la imagen del cantón. Las infracciones a esta prohibición serán sancionadas con una multa equivalente al 10% de una remuneración básica unificada del trabajador en general y la demolición de dichos letreros. Igual sanción será impuesta en caso de los letreros sean colocados sin la correspondiente autorización.

**d.- Las Cooperativas de Transporte:**

**d.1.-** Para la utilización de la vía pública en el sector urbano, por las cooperativas de camionetas y compañías de taxis legalmente constituidas, se deberá entregar una copia certificada de su creación y cancelar a la municipalidad, por un máximo de 20 metros de utilización de la vía pública, pagaran la tarifa anual equivalente al 5% de una remuneración básica unificada del trabajador en general, por cada metro cuadrado, de manera anual.

**d.2.-** Para la utilización de la vía pública, en las Parroquias, por las cooperativas de camionetas y compañías de taxis legalmente constituidas, se deberá entregar una copia certificada de su creación y cancelar a la Municipalidad un 3% del salario mínimo del trabajador en general por cada metro cuadrado, de manera anual.

**d.3.-** Si las cooperativas de camionetas y compañías de taxis legalmente constituidas, tanto en sector urbano como rural, requiere extenderse y solicita una segunda parada que es el máximo que podrán tener por compañía o cooperativa, tendrán que cancelar, la tarifa correspondiente y adicional un salario mínimo vital unificado vigente, de manera anual;

**d.4.-** Para la utilización de la vía pública por concepto de paradas de las diferentes compañías de buses de transporte urbano y rural, ínter parroquial e inter cantonal, legalmente constituidas, se deberá entregar una copia certificada de su creación y cancelar a la Municipalidad el 5% del salario mínimo unificado vigente del trabajador en general por cada metro cuadrado, de manera anual.

**Artículo 12.- Los temporales o eventuales** son los que se otorgan para que utilicen la vía pública en determinados periodos del año con motivo de festividades, celebraciones religiosas, cívicas y para ocupación de espacios para la colocación de materiales de construcciones. La Comisaría Municipal ubicara al vendedor, comerciante o usuario de acuerdo a la zonificación, previa la presentación del título de crédito cancelado para el uso u ocupación de la vía pública, en forma temporal, para lo cual se pagaran las siguientes tarifas:

a) Para la instalación de puestos temporales en fecha cívicas o patronales para la venta de artículos propicios a tales actividades pagaran un valor equivalente al 0.3% de una remuneración básica unificada del trabajador en general, diarios por cada metro cuadrado.

b) Los carruseles, futbolines, ruedas moscovitas, circos, carros, gusanitos móviles e instalaciones similares que ocupen la vía pública pagaran un valor equivalente al 0.5% de una remuneración básica unificada del trabajador en general, diariamente por cada metro cuadrado.

c) Para la instalación de puestos de comida, ensaladas de frutas, asaderos, canastas de bizcochos, batidos y jugos, papas fritas, coches de hot-dog, etc., pagaran un valor equivalente al 0.3% de una remuneración básica unificada del trabajador en general, diarios por cada metro cuadrado.

**d) Los circos** pagaran el 15% del salario básico unificado de trabajador en general, semanalmente.

**e) Vendedores eventuales.-** Otros vendedores eventuales, cancelarán, por día y por metro cuadrado el 1% del salario mínimo homologado vigente, válido máximo por 5 días.

**f) Para la ocupación de espacios y vía pública para construcción, reparación y demolición de construcciones.-** Quien estuviere interesado en ejecutar actividades de construcción, reparación, remodelación, o demolición de edificios o casas, deberá de manera previa a la ejecución de los trabajos, obtener el permiso de ocupación de vía o espacios públicos, para depositar o desalojar materiales, sin perjuicio del permiso de construcción. En el permiso de ocupación de la vía se hará constar el espacio requerido para los materiales y el necesario para asegurar el libre y seguro tránsito peatonal y vehicular. El valor del permiso para esta clase de actividades será de 2% del salario mínimo unificado del trabajador, semanales, pudiendo multiplicarse el cobro por el tiempo que dure la construcción a petición de parte interesada. Los os que ocupan la vía pública sin haber obtenido el respectivo permiso, serán sancionados con una multa equivalente al triple de la tarifa semanal no pagada y con la paralización de la obra, hasta que se cumpla con la obtención del respectivo permiso.

**g) Los empresarios, personas o instituciones autorizadas para realizar bailes públicos, shows artísticos, que persiguen fines de lucro y otros actos similares,** requerirán el permiso correspondiente que será otorgado por la Comisaría Municipal y tendrá un valor de 50,00 dólares, las instituciones públicas cancelaran el 50% de dicho valor y se exonerara totalmente del valor cuando se trate de alguna labor benéfica previa calificación por parte de la Comisaría Municipal.

**Artículo 13.- Exenciones.-** Quedan exentos del pago por ocupación de la vía pública mas no de la multa las entidades públicas y de beneficencia social, sin fines de lucro previa resolución del Procurador Sindico de la Municipalidad.

**CAPITULO V  
DE LOS PERMISOS PARA OCUPACIÓN  
DE ESPACIOS Y VÍA PÚBLICA**

**Artículo 14.- Trámites para obtener el permiso para el uso u ocupación de la vía pública.-** Los interesados en ocupar la vía pública en forma permanente y/u ocasional o temporal, deberán obtener el permiso correspondiente para lo que previamente presentaran una solicitud dirigida al señor Alcalde en especie valorada, anexando en una carpeta los siguientes datos:

a) Nombres y apellidos del solicitante;

b) Ubicación exacta y extensión del sitio que se desea ocupar;

- c) Clase de comercio o artículo a venderse;
- d) En caso de pertenecer a servicios de transporte público, deberán presentar copia certificada de la constitución, “
- e) Certificado de no adeudar al Municipio,
- f) Copia a color de la cédula de identidad y certificado de votación,
- g) Dos fotos tamaño carné)
- h) Carné de salud (de acuerdo al tipo de comercio).

Los que soliciten permisos temporales, ocasionales o eventuales con inferior a 72 horas solo presentaran la solicitud, copia de cedula y certificado de votación, certificado de no adeudar al Municipio y comprobante de pago.

**Artículo 15.-** La Municipalidad, a través de la Comisaría Municipal, a petición de parte interesada y previa la revisión de documentos personales del solicitante y autorización del Señor Alcalde, concederá permisos para ocupación de vía o espacios públicos, con sujeción a la presente ordenanza.

**Artículo 16.-** Contenido de los Permisos de ocupación de vía y espacios públicos, tienen el carácter de personal e intransferible y serán otorgados en formato único, debidamente numerado y contendrá:

- a) La fecha de emisión y Caducidad,
- b) Nombres y apellidos del beneficiario o la denominación de la persona jurídica,
- c) La indicación exacta del área autorizada para la ocupación,
- d) El valor del permiso,
- e) El objeto o la causa por la cual se concede el permiso,
- f) Las obligaciones del beneficiario.

**Artículo 17.- Verificación.-** La Comisaria Municipal verificara que la superficie y ubicación de la vía y espacios públicos, correspondan a la autorizada por la Municipalidad.

**Artículo 18.- Renovación de Permisos.-** Los permisos permanentes serán renovados durante el mes de enero de cada año, presentando el recibo del año anterior, quien no renueve el permiso en este período, será sancionado con una multa impuesta del 10% del salario mínimo unificado. Si no se hiciera la renovación hasta el primero de marzo del año en mención, se procederá a una segunda multa del 25% del salario mínimo unificado vigente a la fecha de la sanción; en caso de reincidencia serán clausurados momentánea o definitivamente y su puesto será cedido a otro interesado.

**Artículo 19.- Cancelación del permiso.-** De forma automática, se cancelará el permiso de aquellas personas que expendan artículos distintos a los autorizados, o que hicieran uso indebido del sitio o puesto autorizado.

**Artículo 20.- Vigencia de los permisos.-** Los permisos permanentes serán válidos por un año o fracción de año hasta terminar el año en curso, estos permisos serán obligatoriamente renovados hasta el mes de marzo de cada año presentando el comprobante de pago del año anterior, quien no renové el permiso o no obtuviere el permiso anual, será sancionado con la clausura de su actividad o el retiro de los implementos que ocupa la vía pública. Los temporales u ocasionales tendrán vigencia por el tiempo que se otorgue el permiso correspondiente.

**Artículo 21.- De las recaudaciones.-** Las recaudaciones por el concepto de tasas las efectuara la Tesorería Municipal, previo a la determinación del espacio a ocuparse en formato único debidamente numerado, por parte de la Dirección de Planificación.

Las sanciones por incurrir en las prohibiciones de uso u ocupación de la vía pública las aplicara la Comisaria Municipal, previo al proceso de juzgamiento y resolución en donde se determinara la infracción y el valor de la misma, y las recaudara la Tesorería Municipal. La Comisaria notificara la sanción al infractor y la copia será remitida a la Dirección Financiera y a la Tesorería para que efectúen el respectivo cobro.

## CAPITULO VI

### JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y SANCIONES

**Artículo 22.- Autoridad Competente.-** La Comisaria Municipal es la Autoridad competente para conocer y juzgar de oficio o a petición de parte las contravenciones establecidas en la presente ordenanza, en el Cantón Sevilla de Oro.

**Artículo 23.- Procedimiento.-** Las infracciones a esta ordenanza, serán impuestas por la Comisaria Municipal, quien iniciaran el procedimiento administrativo sancionador, mediante auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable, la norma que tipifique la infracción y la sanción que se le impondrá en caso de ser encontrado responsable. En el mismo auto se solicitaran los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho.

El auto de inicio del expediente será notificado al presunto responsable, concediéndole el término de cinco días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados. Con la contestación o en rebeldía se dará apertura al término probatorio por el plazo de 10 días, vencido el cual se dictara resolución motivada.

**Artículo 24.- Reincidencia.-** En todos los casos la reincidencia en la infracción será castigada con el doble de la multa impuesta; y, si existiera una tercera infracción, la sanción se dará con la suspensión definitiva, según el caso. Concédase acción popular para denunciar sobre infracciones a esta ordenanza.

**Artículo 25.- Ocupación.-** Los vendedores ambulantes no podrán estacionarse en ningún lugar por más tiempo de lo indispensable para efectuar la venta.

**Artículo 26.- Coactiva.-** De no realizarse el pago de los valores de las multas establecidas en esta ordenanza, se lo realizará mediante el trámite coactivo.

**Artículo 27.- Plazo.-** Las recaudaciones por concepto de multas, se hará a través de la emisión de títulos de crédito que serán efectivizados en la Tesorería Municipal, en un plazo máximo de 30 días laborables.

**Artículo 28.- Derecho real.-** El Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro no reconocerá el derecho real de dominio o propiedad al particular por el uso u ocupación de la vía pública.

**Artículo 29.- Aplicación al área rural.-** Todo aquello que no esté previsto en la presente ordenanza y que corresponda al área rural, se procederá de acuerdo a lo prescrito en la ley de vialidad y en la ley de caminos vigentes.

#### Disposiciones Transitorias

**PRIMERA.-**El Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro en un plazo máximo de treinta días de sancionada la Ordenanza se socializara con las Juntas Parroquiales a través de la Dirección de Planificación y la Comisaria Municipal.

#### Disposiciones Finales

**PRIMERA.- Derogatoria.-** Queda derogada expresamente la ordenanza que reglamenta el uso, conservación y ocupación de espacios y vía publica del cantón Sevilla de Oro, publicada con anterioridad a la presente y todas aquellas que se opongan a la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza siempre que no tenga relación con lo tributario, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web y en la Gaceta de la Institución; de conformidad con lo que dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y posterior publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a los 20 días del mes febrero de 2017.

f.) Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón.

f.) Ab. Beatriz Campoverde, Secretaria General.

Sevilla de Oro, 20 de febrero de 2017

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** La suscrita Secretaria General del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, **CERTIFICA:** Que **“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, CONSERVACIÓN, OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y VÍAS PUBLICAS DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO”**. Fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesión ordinaria realizada el día lunes 16 de enero de 2017 en primer debate; y sesión ordinaria del día lunes 20 de febrero de 2017, en segunda y definitiva instancia. Sevilla de Oro, 21 de febrero de 2017.

f.) Ab. Beatriz Campoverde, Secretaria General.

Sevilla de Oro, a los 21 días del mes de febrero de 2017, a las 11h00.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y dos copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

f.) Ab. Beatriz Campoverde, Secretaria General.

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO: VISTOS:** A los veinte y un días del mes de febrero de 2017, siendo las 11h00, de conformidad con las disposición contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.

f.) Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón.

Proveyó y firmo la providencia que antecede, el señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.

f.) Ab. Beatriz Campoverde , Secretaria General.

Sevilla de Oro, 21 de febrero de 2017.

---

### EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTINELA DEL CÓNDOR

#### Considerando:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine, numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral 5.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre ellas a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre ellas literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores